



Tipo de Norma: Instructivo

Nombre: Instructivo de Titulación de la UTPL

Código: VAC_IN_1_2023_V3_2024

Macroproceso:DocenciaProceso:Titulación

Responsable: Vicerrectorado Académico – Vicerrectorado de Modalidad Abierta y a

Distancia

Fecha	Versión	Cambios realizados
03/01/2023	V1	Creación del Documento
28/07/2023	V2	 Reforma del artículo 4; y, el literal c) del artículo 83. Reforma del "tribunal revisor / evaluador" por "equipo revisor / evualuador" y su integración. Inclusión de la Disposición General Tercera; y, de las Disposiciones Transitorias Segunda y Tercera Inclusión del Anexo I: Conflicto de interés.
04/06/2024	V3	Varias reformas.Inclusión de los anexos II y III

Registro de gestión

	Nombres y apellidos	Cargo	
Elaboración	Mgtr. Andrea Patricia Loaiza Peña	Directora de Planificación y Desarrollo del Currículo	
Elaboración	Mgtr. Gioconda del Cisne Riofrío Calderón	Directora de Ordenamiento y Desarrollo de Educación a vDistancia	
Elaboración	Ph. D. Natalia Vladimirovna Lutsak Yaraslava	Directora de Posgrados	
Proponente	Ph. D. María del Rosario de Rivas Manzano	Vicerrectora Académica	
Proponente	Ph. D. María Josefa Rubio Gómez	Vicerrectora de la Modalidad Abierta y a Distancia	
Revisión	Ab. Diego Fernando Cuenca Guajala Abogado/ Procuraduría Universitar		





Aprobación	Ph. D. Santiago Acosta	a Aide	Rector
	Registro manifest	tación de d	conformidad
Nombres y apellidos			Cargo
N/A		2	N/A

La universidad ha adoptado el lenguaje inclusivo en su Estatuto Orgánico. Sin embargo, la normativa institucional podría utilizar el género masculino para referirse a personas o cargos de manera general, siendo su alcance amplio, abarcando tanto a mujeres y hombres.

Ph. D. Carmen Eguiguren Eguiguren Procuradora Universitaria







INSTRUCTIVO DE TITULACIÓN DE LA UTPL

Código: VAC_IN_1_2023_V3_2024		
Vigente:	04/06/2024	
Página:	1 de 39	

CONTENIDO

1.	GLOSARIO	2
2.	DESCRIPCIÓN	2
TÍT	ULO I: DEL OBJETIVO Y EL ÁMBITO	2
TÍT	ULO II: DE LAS UNIDADES DE TITULACIÓN	2
	CAPÍTULO I: UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR DE TERCER NIVEL ESTUDIOS	
	Sección Primera: Trabajo de Integración Curricular	5
	Sección Segunda: Examen Complexivo	8
	Sección Tercera: De la notificación	11
	CAPÍTULO II: UNIDAD DE TITULACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DE ESTUDIOS	11
	Sección Primera: Programas Académicos y Programas con Trayectoria Profesional	.14
	Subsección Primera: Trabajo de Titulación	14
	Subsección Segunda: Examen Complexivo	17
	Sección Segunda: Programas con Trayectoria de Investigación	18
	Subsección: Tesis	18
	CAPÍTULO III: UNIDAD DE TITULACIÓN ESPECIAL Y UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO Y POSGRADO DE LOS PLANES CURRICULARES UTPL- ECTS Y UTF ECTS 1C	PL -
	Sección Primera: Trabajo de Titulación	23
	Sección Segunda: Examen Complexivo	24
ΤÍΤ	ULO III: NORMAS GENERALES	26
	CAPÍTULO I: DESHONESTIDAD ACADÉMICA	26
	CAPÍTULO II: DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR, CODIRECTOR, EQUIPO REVIS O EVALUADOR	
	CAPÍTULO III: DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR, CODIRECTOR Y DEL EQUI REVISOR O EVALUADOR	
	CAPÍTULO IV: OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE	29
	CAPÍTULO V: DE LA RECALIFICACIÓN	29
	CAPÍTULO VI: DE LA VIGENCIA DEL TEMA	29
	CAPÍTULO VII: TITULACIÓN Y PROCESO ADMINISTRATIVO	29
	CAPÍTULO VIII: EMISIÓN DEL TÍTULO	
DIS	POSICIONES GENERALES	31
DIS	POSICIONES TRANSITORIAS	31
3.	ANEXOS.	33
ANE	EXO I: CONFLICTOS DE INTERÉS	33
	ANEXO II: CAMBIO DE OPCIÓN DE TITULACIÓN – TERCER NIVEL	34
	ANEXO III: CAMBIO DE OPCIÓN DE TITULACIÓN – CUARTO NIVEL	37



INSTRUCTIVO DE TITULACIÓN DE LA UTPL

Código: VAC_IN_1_2023_V3_2024			
Vigente: 04/06/2024			
Página:	2 de 39		

1. GLOSARIO

N/A

2. DESCRIPCIÓN

INSTRUCTIVO DE TITULACIÓN DE LA UTPL

TÍTULO I: DEL OBJETIVO Y EL ÁMBITO

Artículo 1.- Objetivo: El objetivo de este Instructivo es regular la planificación y ejecución de las asignaturas o módulos destinados a la titulación de los estudiantes de las carreras y programas que oferta la Universidad Técnica Particular de Loja.

Artículo 2.- Ámbito: El presente Instructivo es de aplicación obligatoria para los estudiantes de las distintas modalidades y niveles de estudio, que pertenecen a:

- La Unidad de Integración Curricular para carreras de tercer nivel; y, Unidad de Titulación de las carreras de Medicina y Fisioterapia.
- **b.** La Unidad de Titulación que está dirigida al cuarto nivel de estudio.
- **c.** La Unidad de Titulación Especial (Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, vigente hasta el 21 de marzo del 2019);

TÍTULO II: DE LAS UNIDADES DE TITULACIÓN

CAPÍTULO I: UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR DE TERCER NIVEL DE ESTUDIOS

Artículo 3.- De la Unidad de Integración Curricular: La Unidad de Integración Curricular (en adelante UIC) en el tercer nivel de estudios, valida las competencias profesionales para el abordaje de situaciones, necesidades, problemas, dilemas o desafíos de la profesión y los contextos desde un enfoque reflexivo, investigativo, experimental, innovador, de conformidad al Modelo Educativo de la universidad.

La UIC en las carreras nuevas o rediseñadas se planificará de acuerdo con la siguiente distribución:

a. Ingenierías: 7 créditos (336 horas).

b. Licenciaturas: 5 créditos (240 horas).

c. Tecnologías: 3 créditos (144 horas)

Artículo 4.- De las asignaturas: Las asignaturas de la UIC se desarrollan en los periodos académicos detallados en la siguiente tabla:

UIC / UT	CARRERAS	ASIGNATURAS	PERIODO ACADÉMICO
UIC	LICENCIATURAS	Prácticum 4.1 Trabajo de Integración Curricular/Examen Complexivo	Séptimo
		Prácticum 4.2 Trabajo de Integración Curricular/Examen Complexivo	Octavo





INSTRUCTIVO DE TITULACIÓN DE LA UTPL

 Código:
 VAC_IN_1_2023_V3_2024

 Vigente:
 04/06/2024

 Página:
 3 de 39

UIC	INGENIERÍAS	Prácticum 4.1 Trabajo de Integración Curricular/Examen Complexivo	Octavo
		Prácticum 4.2 Trabajo de Integración Curricular/Examen Complexivo	Noveno
UIC	ENFERMERÍA	Integración Curricular 1	Sexto
		Integración Curricular 2	Séptimo
UT	FISIOTERAPIA*	Titulación I	Octavo
		Titulación II	Noveno
UT	MEDICINA*	Titulación I**	Octavo
		Titulación II	Noveno
		Titulación III	Décimo
UIC	TECNOLOGÍAS	Prácticum 4 Trabajo de Integración Curricular	Cuarto

^{*} En las carreras de Fisioterapia y Medicina se denomina Unidad de Titulación, de conformidad al Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior con resolución RPC-SE-13-Nro. 051-2013, vigente hasta el 21 de marzo del 2019.

Las asignaturas de Integración Curricular I, Titulación I y en el caso de Medicina Titulación II, son equivalentes al Prácticum 4.1 Trabajo de Integración Curricular/Examen Complexivo.

Las asignaturas de Integración Curricular II, Titulación II y en el caso de Medicina Titulación III, son equivalentes al Prácticum 4.2 Trabajo de Integración Curricular/Examen Complexivo.

Artículo 5.- Requisitos: Los requisitos que deben cumplir los estudiantes para cursar las asignaturas de la UIC son establecidos por cada carrera, siendo de estricto cumplimiento.

Artículo 6.- Opciones de la Unidad de Integración Curricular: Las opciones para aprobar la UIC en el nivel de grado son:

- a) Trabajo de Integración Curricular (en adelante TIC).
- b) Examen Complexivo (en adelante EC).

El TIC cuenta con varias alternativas para su desarrollo, las mismas que son determinadas para cada carrera y se encuentran establecidas en la normativa institucional.

Las carreras de nivel técnico-tecnológico superior cuentan únicamente con la opción TIC.

Artículo 7.- Del cambio de opción: Los estudiantes pueden cambiarse por una sola vez de opción para aprobar la UIC, aplicándose únicamente en los siguientes casos:

- a. Cuando el estudiante realice el retiro voluntario o por caso fortuito o fuerza mayor de la asignatura Prácticum 4.1 y sus equivalentes, en las fechas establecidas para el efecto.
- **b.** Por reprobación de la asignatura Prácticum 4.1 y sus equivalentes.

^{**} En Titulación I de la carrera de Medicina, el estudiante desarrolla el anteproyecto del trabajo de titulación y se registra una nota al final del periodo académico.



INSTRUCTIVO DE TITULACIÓN DE LA UTPL

Código: VAC_IN_1_2023_V3_2024		
Vigente:	04/06/2024	
Página:	4 de 39	

- **c.** El estudiante que aprueba el Prácticum 4.1 y sus equivalentes; y, solicita cambio de opción, debe matricularse nuevamente y aprobar el Prácticum 4.1 y sus equivalentes en la nueva opción.
- **d.** Si un estudiante reprueba el Prácticum 4.2 y sus equivalentes; y, solicita el cambio de opción, debe matricularse nuevamente y aprobar el Prácticum 4.1 y sus equivalentes en la nueva opción.

La solicitud de cambio de opción de los literales b, c y d; debe ser dirigida al director de la carrera para su aprobación y se ejecutará de conformidad al Anexo 2.

En el caso de las carreras de nivel técnico-tecnológico superior, no aplica el cambio de opción, en virtud que únicamente cuentan con la opción de TIC.

Artículo 8.- De la aprobación: La aprobación de la UIC se efectúa una vez que el estudiante haya aprobado las asignaturas Prácticum 4, Prácticum 4.1 y Prácticum 4.2 y sus equivalentes, dentro de las cuales se desarrolla y evalúa la opción elegida por el estudiante.

Se debe considerar que la exposición oral del trabajo de integración curricular y la rendición del examen complexivo oral y escrito es una actividad evaluada dentro de las asignaturas, por lo que el estudiante puede aprobar la UIC, aunque no culmine el plan curricular.

Artículo 9.- De la reprobación: Los estudiantes que no alcancen el mínimo de la nota final reprueban la asignatura. La universidad ofertará cursos de Competencias Específicas para los estudiantes que han reprobado por segunda ocasión el Prácticum 4, Prácticum 4.1 o Prácticum 4.2 y sus equivalentes.

Artículo 10.- De los docentes: Los docentes encargados de las asignaturas Prácticum 4, Prácticum 4.1 y Prácticum 4.2 y sus equivalentes que forman parte de la Unidad de Integración Curricular, deben cumplir las funciones establecidas en la normativa institucional, sin perjuicio de ello, adicionalmente deben realizar las siguientes actividades:

- **a.** Para modalidad presencial, solicitar a la carrera los temas de investigación aprobados con el equipo revisor.
- **b.** Entregar al director de carrera los temas de investigación propuestos por los estudiantes y constatar su aprobación.
- c. Solicitar al director de carrera la designación oportuna de los directores de TIC y del equipo revisor o evaluador, de acuerdo con el número de estudiantes matriculados en el Prácticum 4, Prácticum 4.1 y sus equivalentes y desarrollar las actividades académicas establecidas en el plan docente.
- **d.** En modalidad presencial, dar seguimiento al cumplimiento de las tutorías desarrolladas por los directores del TIC.
- **e.** Dar el seguimiento al desarrollo del TIC por parte de los estudiantes; y, a las actividades que realiza el director del TIC con la finalidad que se cumplan los plazos establecidos en la planificación académica.
- **f.** Receptar y entregar al director del TIC los avances y el documento consolidado para revisión y retroalimentación respectiva.
- **g.** Informar al director de carrera el incumplimiento o renuncia del director del TIC o de algún miembro del equipo revisor y solicitar el reemplazo correspondiente.
- h. Planificar junto con la carrera las exposiciones o revisiones de avances del TIC ante el equipo revisor o evaluador. Y comunicar al director del trabajo, equipo revisor o evaluador y al estudiante la fecha para el cumplimiento de esta actividad.
- i. Receptar de parte del presidente del equipo revisor o evaluador la nota asignada en las exposiciones o en la revisión de los avances.
- j. Receptar de parte del director del TIC la nota asignada, e ingresarla al sistema establecido para el efecto.





INSTRUCTIVO DE TITULACIÓN DE LA UTPL

Código: VAC_IN_1_2023_V3_2024		
Vigente:	04/06/2024	
Página:	5 de 39	

- **k.** Receptar de parte del equipo revisor del TIC la nota asignada, e ingresarla al sistema correspondiente.
- Para modalidad presencial, planificar con la carrera la convocatoria a la exposición oral del TIC. En las modalidades a distancia y en línea este proceso se gestiona desde la Dirección de Calidad.
- m. Entregar al director de carrera el listado de estudiantes que cumplen con los requisitos para la convocatoria a la exposición oral del TIC y a la rendición del examen complexivo oral y escrito.
- n. Ingresar las calificaciones de los estudiantes en el sistema académico. De acuerdo con el calendario académico.
- **o.** Cumplir con el sistema de evaluación establecido para las asignaturas que forman parte de la UIC.

Artículo 11.- Del director de carrera: El director de carrera en la UIC, cumplirá las siguientes actividades:

- a. Analizar con el decano de Facultad correspondiente o el director de UTPL-TEC la propuesta para la modificación de las opciones para el desarrollo del TIC, en caso de requerirse.
- **b.** Aprobar con el director de Departamento o la coordinación académica de UTPL-TEC en las carreras de nivel técnico - tecnológico, los temas presentados por los docentes y estudiantes para el desarrollo del TIC.
- C. Verificar que el estudiante cumpla con los requisitos solicitados para la exposición del TIC, así como para la rendición del examen de complexivo oral y escrito. En modalidad presencial debe realizar la notificación de conformidad al cronograma o la planificación académica en coordinación con el docente del Prácticum 4.2; y, en las modalidades a distancia y en línea entregar el listado a la instancia correspondiente.
 - En casos excepcionales se podrá autorizar otra fecha para la exposición del TIC como para la rendición del examen de complexivo oral y escrito, previa solicitud justificada por parte del estudiante. Estas autorizaciones en las modalidades a distancia y en línea serán analizadas por el director de carrera y autorizadas por el Vicerrectorado de Modalidad Abierta y a Distancia; y, en la modalidad presencial lo aprueba la dirección de carrera hasta la semana 16 (dieciséis) y de forma posterior el Vicerrectorado Académico.
- **d.** Elaborar y remitir el listado de las calificaciones obtenidas por los estudiantes en la exposición del TIC o de la rendición del EC oral y escrita al docente de la asignatura, para que proceda a cargar las calificaciones en el sistema correspondiente, es aplicable únicamente para la modalidad presencial.

Sección Primera: Trabajo de Integración Curricular

Artículo 12.- Descripción: El trabajo de integración curricular es el resultado investigativo, académico o artístico, en el cual el estudiante demuestra el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación profesional.

El estudiante para desarrollar el TIC puede elegir una de las opciones de trabajo que han sido declaradas por la carrera y aprobadas mediante Resolución Rectoral.

Si una carrera requiere modificar las opciones para el desarrollo del TIC, el director de carrera juntamente con el decano de Facultad o el director de UTPL-TEC, debe presentar al Vicerrectorado Académico o al Vicerrectorado de Modalidad Abierta y a Distancia la



INSTRUCTIVO DE TITULACIÓN DE LA UTPL

Código: VAC_IN_1_2023_V3_2024			
Vigente: 04/06/2024			
Página:	6 de 39		

propuesta para su revisión y autorización; posteriormente, se gestionará la aprobación ante el Consejo Superior de la UTPL.

Artículo 13.- Del plan docente: Los docentes de las asignaturas que forman parte de la UIC con la opción trabajo de integración curricular, es el responsable de la elaboración del plan docente, para lo cual debe considerar los siguientes parámetros:

- **a.** La planificación no contempla la división de los componentes de aprendizaje: en contacto con el docente ACD, práctico experimental APE y autónomo AA.
- **b.** No debe contemplar división de actividades por bimestre.
- c. En las modalidades a distancia y en línea, la configuración de las actividades académicas en el Entorno Virtual de Aprendizaje EVA, se realizará de conformidad al plan docente, la valoración de dichas actividades será sobre 10.00 puntos con la respectiva ponderación y las calificaciones se registran en el Entorno Virtual de Aprendizaje EVA.
- d. En modalidad presencial el docente ingresa una sola calificación en el sistema correspondiente y en el caso de las modalidades a distancia y en línea se deben ir registrando las notas en el EVA, según las fechas establecidas en el calendario académico.
- **e.** No se contemplan evaluaciones presenciales bimestrales y en las modalidades a distancia y en línea tampoco se contemplan actividades suplementarias.

Artículo 14.- Del sistema de evaluación: Para que un estudiante sea convocado a la exposición oral del TIC debe contar con la aprobación del director del trabajo y la calificación del equipo revisor.

Las actividades de aprendizaje que se planifican en las asignaturas Prácticum 4, Prácticum 4.1 y Prácticum 4.2 y sus equivalentes, con la opción TIC, se califican sobre 10.00 puntos y la ponderación de la evaluación será de la siguiente manera:

MODALIDAD PRESENCIAL GRADO

Prácticum 4.1: Trabajo de Integración Curricular

ACTIVIDADES	PESO DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN PONDERADA
Seguimiento-tutoría: Indicar las actividades evaluables desarrolladas en el horario establecido.	20 %	2.00
Informes-entregables: Desarrollo del 50 % del TIC, cumplir con: tema aprobado por las instancias correspondientes, postulación al tema, elaboración del proyecto, objetivos, introducción, marco teórico (de ser el caso), materiales y métodos, etc. Director de TIC.	50 %	5.00
Revisión y aprobación del equipo revisor	30 %	3.00
Total:	100 %	10.00

Prácticum 4.2 :Trabajo de Integración Curricular

ACTIVIDADES	PESO DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN PONDERADA
Seguimiento-tutoría: Indicar las actividades evaluables desarrolladas en el horario establecido.	10 %	1.00





INSTRUCTIVO DE TITULACIÓN DE LA UTPL

Código: VAC_IN_1_2023_V3_2024		
Vigente:	04/06/2024	
Página:	7 de 39	

Informes-entregables: Desarrollo y culminación del TIC, con los apartados de resultados, discusión, conclusiones, recomendaciones y bibliografía, aprobación del director del TIC.	25 %	2.50
Revisión y aprobación del equipo revisor.	25 %	2.50
*Exposición oral del TIC ante el equipo evaluador (nota mínima 7.00/10.00)	40 %	4.00
Total:	100 %	10.00

MODALIDADES A DISTANCIA Y EN LÍNEA TECNOLOGÍAS

Prácticum 4: Trabajo de Integración Curricular

ACTIVIDADES	PESO DE EVALUACIÓN	ALIFICACIÓN PONDERADA
Desarrollo actividades descritas en la planificación.	10 %	1.00
 a) Desarrollo del 100 % del TIC, el cual comprende: tema aprobado por las instancias correspondientes, elaboración del proyecto, objetivos, introducción, marco teórico (de ser el caso), materiales y métodos, apartados de resultados, discusión, conclusiones, recomendaciones y bibliografía. b) Aprobación del director del TIC 	25 %	2.50
Revisión y aprobación del equipo revisor.	25 %	2.50
*Exposición oral del TIC ante el equipo evaluador. (nota mínima 7,00/10,00)	40 %	4.00
Total:	100 %	10.00

MODALIDADES A DISTANCIA Y EN LÍNEA GRADO

Prácticum 4.1: Trabajo de Integración Curricular

ACTIVIDADES	PESO DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN PONDERADA
Desarrollo actividades descritas en la planificación.	10 %	1.00
Desarrollo del 50 % del TIC, el cual comprende: tema aprobado por las instancias correspondientes, elaboración del proyecto, objetivos, introducción, marco teórico (de ser el caso), materiales y métodos, etc. Director de TIC.	60 %	6.00
Revisión y aprobación del equipo revisor	30 %	3.00
Total:	100 %	10.00

Prácticum 4.2 / Trabajo de Integración Curricular

ACTIVIDADES	PESO DE	CALIFICACIÓN
ACTIVIDADES	EVALUACIÓN	PONDERADA





INSTRUCTIVO DE TITULACIÓN DE LA UTPL

 Vigente:
 04/06/2024

 Página:
 8 de 39

	1	
Desarrollo actividades descritas en la planificación.	10 %	1.00
 a) Desarrollo del 50 % restante y culminación del TIC: con los apartados de resultados, discusión, conclusiones, recomendaciones y bibliografía. b) Aprobación del director del TIC 	25 %	2.50
Revisión y aprobación del equipo revisor	25 %	2.50
* Exposición oral del TIC ante el equipo evaluador. (nota mínima 7,00/10,00)	40 %	4.00
Total:	100 %	10.00

*En caso de no alcanzar la nota mínima de 7.00/10.00 en la exposición oral del TIC, el estudiante puede presentarse a la exposición oral de recuperación en las fechas determinadas en el calendario académico, de no obtener la nota requerida reprueba la asignatura.

Artículo 15.- De los temas: Para la modalidad presencial la oferta de los temas de investigación del TIC se realiza en concordancia con la convocatoria del Vicerrectorado Académico, los mismos que se articulan a las líneas de investigación de la universidad y en función del perfil de egreso de la carrera.

Los temas pueden ser de carácter individual o colaborativos y ser presentados por docentes o estudiantes al director de carrera o coordinación académica UTPL-TEC, quien en conjunto con el director del Departamento analizarán la pertinencia y grado de complejidad, para su aprobación.

En la modalidad presencial los temas aprobados se ingresarán a la herramienta de Sistema de Gestión a Trabajos de Titulación (SGTT), debiendo ser presentados antes del inicio del periodo académico.

En los casos que amerite el director de la carrera podrá autorizar que dos estudiantes desarrollen el mismo tema de TIC; para lo cual, la exposición oral de trabajo se efectuará de manera conjunta y la calificación será asignada de manera individual.

Sección Segunda: Examen Complexivo

Artículo 16.- Descripción. – El examen complexivo es una evaluación, en la cual el estudiante deberá demostrar el manejo integral de competencias, habilidades, destrezas y desempeños adquiridos a lo largo de su formación.

Artículo 17.- De la elaboración: El director de la carrera con el equipo de calidad diseñan el EC tomando en cuenta los resultados de aprendizaje del perfil de egreso, según las fechas establecidas en el calendario académico, considerando lo siguiente:

- **a.** El EC será aplicado de manera oral y escrita, a excepción de la carrera de Derecho que será receptado únicamente de manera oral.
- **b.** Evalúa los resultados de aprendizaje, declarados en el perfil de egreso de la carrera, considerando los campos conceptuales definidos por la carrera.
- c. Los instrumentos de evaluación deben guardar relación con la metodología que cada carrera ha establecido, siempre y cuando sea acorde a las directrices emitidas por el Vicerrectorado Académico y el Vicerrectorado de Modalidad Abierta y a Distancia.



INSTRUCTIVO DE TITULACIÓN DE LA UTPL

Código: VAC_IN_1_2023_V3_2024		
Vigente:	04/06/2024	
Página:	9 de 39	

Artículo 18.- Del plan docente: El docente de las asignaturas que forman parte de la Unidad de Integración Curricular con la opción EC, es el responsable de la elaboración del plan docente, para lo cual debe considerar los siguientes parámetros:

- **a.** Para modalidad presencial la planificación de cada uno de los talleres preparatorios del Prácticum 4.1 se realizará para el período académico con la respectiva división de bimestres, según el formato de plan docente de las asignaturas generales. En las modalidades a distancia y en línea se ajusta a la planificación establecida para las asignaturas generales.
- b. Para modalidad presencial todas las actividades de evaluación dentro de los talleres se valoran sobre 10.00 puntos con la respectiva ponderación según lo establecido en el Instructivo Interno de Evaluación Estudiantil. En las modalidades a distancia y en línea las actividades de aprendizaje que se proponen se ajustan a los pesos determinados para los componentes de aprendizaje, y se califican sobre 10.00 puntos.
- c. La calificación del Prácticum 4.1 y sus equivalentes se registra al final de cada bimestre según lo establecido en el calendario académico. Para las modalidades a distancia y en línea, las actividades de aprendizaje evaluadas se configuran y califican en el EVA de conformidad a lo establecido en el calendario académico; posteriormente se migran las calificaciones ponderadas al sistema de publicación de notas.
- **d.** En modalidad presencial, para el Prácticum 4.2 y sus equivalentes se registrará una sola nota al final del periodo académico según lo establecido en el calendario académico.
- e. En las modalidades a distancia y en línea para el Prácticum 4.2 en el primer bimestre se planifica las actividades de aprendizaje igual que una asignatura general, las cuales no son sujeto de recuperación. En el segundo bimestre se proponen actividades de aprendizaje estratégicas con fines de preparación hasta la semana 12, sin asignar calificación. En la semana 14 se recepta el EC oral y en la semana 17 se aplica el EC escrito.
- f. Se incluye para el EC una rúbrica de evaluación de acuerdo con cada carrera.

Artículo 19.- Del sistema de evaluación: Las actividades de aprendizaje que se planifiquen en las asignaturas Prácticum 4.1 y Prácticum 4.2 y sus equivalentes, con la opción EC, se evaluarán de la siguiente manera:

MODALIDAD PRESENCIAL Prácticum 4.1 / Examen Complexivo

COMPONENTE	PESO DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN PONDERADA
Aprendizaje en contacto con el docente: Talleres	35 %	3.50
Aprendizaje autónomo: Talleres	30 %	3.00
Aprendizaje práctico experimental: Talleres	35 %	3.50
Total	100 %	10.00

Prácticum 4.2 / Examen Complexivo



INSTRUCTIVO DE TITULACIÓN DE LA UTPL

 Código: VAC_IN_1_2023_V3_2024

 Vigente:
 04/06/2024

 Página:
 10 de 39

COMPONENTE	PESO DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN PONDERADA
Aprendizaje en contacto con el docente Talleres		3.50
Aprendizaje autónomo Talleres		3.00
Aprendizaje práctico experimental Talleres		3.50
Subtotal	30 %	10.00
Calificación: EC oral		3.50
Calificación: EC escrito		3.50
**Subtotal	70 %	7.00
Total	100 %	10.00

MODALIDADES A DISTANCIA Y EN LÍNEA

Tabla 1. Prácticum 4.1 / Examen Complexivo

COMPONENTE	CALIFICACIÓN	PESO DE EVALUACIÓN
Aprendizaje en contacto con el docente	3.50	35%
Aprendizaje autónomo: - Evaluación parcial - Evaluación presencial bimestral	3.50	35 %
Aprendizaje práctico experimental	3.00	30 %
Total	10.00	100 %

Tabla 2. Prácticum 4.2 / Examen Complexivo

COMPONENTE	CALIFICACIÓN	PESO DE EVALUACIÓN
Primer bimestre		
Aprendizaje en contacto con el docente	1.00	10 %
Aprendizaje autónomo: - Evaluación parcial	0.50	10 %
- Evaluación presencial bimestral	0.50	
Aprendizaje práctico experimental	1.00	10 %
*Subtotal	3.00	30 %
Segundo bimestre		
Aprendizaje en contacto con el docente Se desarrolla hasta la semana 12 del PA	No se asigna calificación	
Aprendizaje autónomo Aprendizaje práctico experimental		
Exposición examen complexivo oral Se aplica en la semana 14 del PA	3.50	35 %
Examen complexivo escrito Se aplica en la semana 17 del PA	3.50	35 %



INSTRUCTIVO DE TITULACIÓN DE LA UTPL

 Código:
 VAC_IN_1_2023_V3_2024

 Vigente:
 04/06/2024

 Página:
 11 de 39

Nota mínima de calificación entre el examen		
complexivo oral y escrito es 7.00/10.00		
**Subtotal	7.00	70%
Total	10.00	100%

*En las modalidades a distancia y en línea, para que un estudiante pueda rendir el EC, debe tener una calificación mínima del 30% de la nota obtenida en el primer bimestre del Prácticum 4.2 o su equivalente; sin no cumple con esta condición no será convocado a rendir el EC.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificados, el Vicerrectorado de Modalidad Abierta y a Distancia podrá autorizar la presentación del estudiante a rendir el EC.

**Para aprobar el EC, el estudiante debe obtener como mínimo una calificación de 7.00/10.00, siendo esta la sumatoria de la parte oral y escrita. Si no alcanza la nota mínima, el estudiante puede acceder a la evaluación de recuperación de la parte oral y escrita del EC, en las fechas establecidas en el calendario académico. Si en la evaluación de recuperación no obtiene la nota requerida, reprobará la asignatura.

Sección Tercera: De la notificación

Artículo 20.- De la notificación de la exposición oral del TIC y rendición del EC: En la modalidad presencial el director de carrera apoyado de la secretaria o del Área de Graduación, notificará a los integrantes del equipo evaluador de la exposición oral del TIC y, al equipo evaluador de la parte oral del EC y al estudiante de acuerdo con las fechas establecidas.

Para las modalidades a distancia y en línea, la notificación a estos eventos académicos es de responsabilidad de la Dirección de Calidad considerando el calendario institucional.

CAPÍTULO II UNIDAD DE TITULACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DE ESTUDIOS

Artículo 21.- De la Unidad de Titulación: La Unidad de Titulación (en adelante UT) en el cuarto nivel de estudios valida las competencias profesionales, tecnológicas e investigativas para el abordaje de situaciones, necesidades, problemas, dilemas o desafíos de la profesión y los contextos desde un enfoque reflexivo, investigativo, experimental, innovador, entre otros, de conformidad al Modelo Educativo de la universidad.

La UT se planifica de acuerdo con las horas y objeto de estudio, determinados en el proyecto aprobado por el CES, según el tipo de programa:

- **a.** En programas de posgrado aprobados después del 14 de julio de 2022, la UT se enfoca en la especialización en un campo específico, mediante la adquisición de conocimientos avanzados y competencias para la resolución de problemas, liderazgo, pensamiento crítico y de investigación.
- b. En programas aprobados antes de la entrada en vigor del Reglamento de Régimen Académico aprobado el 14 de julio de 2022 mediante resolución RPC-SE-08 Nro. 023-2022, la UT considera lo siguiente:





INSTRUCTIVO DE TITULACIÓN DE LA UTPL

Código: VAC_IN_1_2023_V3_2024				
Vigente:	04/06/2024			
Página:	12 de 39			

- Maestrías con trayectoria profesional: se enfatiza la organización y aplicación de los conocimientos metodológicos y procedimentales de un campo científico, tecnológico, artístico y profesional.
- ii. Maestrías con trayectoria de investigación: se profundiza la formación con énfasis teórico y epistemológico para la investigación articulada a programas o proyectos de investigación institucional.
- c. En programas de especialización en el campo de la salud se desarrolla la destreza cognitiva, científica y profesional, de acuerdo con los diferentes ámbitos específicos de diagnóstico, prevención, tratamiento, rehabilitación y recuperación individual o colectiva, definidos en el campo del conocimiento de la salud.

Artículo 22.- De los módulos: La Unidad de Titulación se conforma:

- **a.** En programas académicos, programas con trayectoria profesional y programas de investigación, por los módulos de Titulación I y II, desarrollados durante 2 (dos) períodos académicos.
- **b.** En las especializaciones en el campo de la salud por los módulos y tiempo que establece el proyecto.

Artículo 23.- Requisitos y correquisitos. - Los requisitos y correquisitos para la matrícula en los módulos de la UT serán los declarados en el proyecto aprobado.

Artículo 24.- De las opciones para aprobar la Unidad de Titulación: Las opciones de titulación para los estudiantes de posgrados son:

- a. Para programas académicos: trabajo de titulación y examen complexivo, si el programa lo contempla. Cada programa debe incluir al menos dos opciones de titulación.
- b. En programas aprobados antes de la entrada en vigor del Reglamento de Régimen Académico aprobado el 14 de julio de 2022 mediante resolución RPC-SE-08-Nro. 023-2022.
 - i. Los programas con trayectoria profesional: trabajo de titulación y el examen complexivo. Las dos opciones de titulación tienen el mismo nivel de complejidad, tiempo de preparación y demostración de las competencias adquiridas durante la formación del estudiante.
 - ii. En programas con trayectoria de investigación: la opción es tesis, como requisito adicional y si el programa lo contempla, el estudiante elaborará un artículo científico relacionado con su investigación que presentará a una revista indexada.
- **c.** En las **especializaciones en el campo de la salud** se establecen en cada proyecto, en concordancia con el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior.

Artículo 25.- Del cambio de opción: El cambio de opción de titulación en los programas con trayectoria de investigación, no es aplicable. Sin embargo, en los programas académicos y programas con trayectoria profesional, aplica en los siguientes casos:

- **a.** Cuando el estudiante reprueba el módulo de Titulación I; o, realiza retiro voluntario o retiro por caso fortuito o fuerza mayor, con el pago de la matrícula y arancel correspondiente.
- **b.** El estudiante que aprueba el módulo de Titulación I y solicita cambio de opción, debe realizar el pago de la matrícula y arancel correspondiente del mismo módulo con la nueva opción de titulación.





INSTRUCTIVO DE TITULACIÓN DE LA UTPL

Código: VAC_IN_1_2023_V3_2024				
Vigente:	04/06/2024			
Página:	13 de 39			

c. El estudiante que reprueba el módulo de Titulación II y solicita el cambio de opción, debe realizar el pago de la matrícula y arancel correspondiente del módulo de Titulación I con la nueva opción de titulación.

En la especialización en Medicina Familiar y Comunitaria se aplicará los casos anteriores descritos, teniendo en cuenta que la Titulación V se entenderá como Titulación I; y, la Titulación VI como Titulación II.

Las solicitudes deben ser dirigidas al director del programa, quien juntamente con el equipo de calidad valida la pertinencia y aprueba. Los estudiantes pueden cambiarse por una única vez de opción de titulación y se ejecutará de conformidad al Anexo 3.

Artículo 26.- De la aprobación de la Unidad de Titulación. — Se efectúa con la aprobación de la opción de titulación dentro de los módulos respectivos. La Unidad de Titulación puede aprobarse, aunque existan módulos formativos sin aprobar.

Artículo 27.- De la reprobación de la Unidad de Titulación: Los estudiantes que reprueben los módulos que conforman la UT, deberán considerar lo siguiente:

- a. Módulo de Titulación I: Optar por la validación de conocimientos en el siguiente periodo académico; o, por una segunda matrícula en el mismo módulo pagando los costos de aranceles, matrícula y recargo correspondiente, en el periodo que éste se oferte. Aplicable para los módulos I hasta el V de la especialización en Medicina Familiar y Comunitaria y demás especializaciones en el campo de la salud.
- b. Módulo de Titulación II: Matricularse en el mismo módulo, pagando los costos de aranceles, matrícula y recargo correspondiente. En caso de existir una segunda reprobación del módulo, el estudiante podrá optar por validación de conocimientos. Aplicable para el módulo VI de la especialización en Medicina Familiar y Comunitaria y demás especializaciones en el campo de la salud.

Artículo 28.- De los docentes de la Unidad de Titulación. – Los docentes encargados de los módulos que forman parte de la UT deben estar formados en el campo detallado del programa y laborar preferentemente a tiempo completo en la IES.

Debiendo cumplir las funciones establecidas en la normativa institucional, sin perjuicio de ello, adicionalmente deben realizar las siguientes actividades:

- **a.** Diseñar las actividades de aprendizaje considerando la distribución horaria establecida en el programa.
- **b.** Asesorar al estudiante en la formulación del perfil y desarrollo del proyecto del trabajo de titulación, tesis y en el trabajo técnico que forma parte del EC.
- **c.** Velar por el cumplimiento de las actividades planificadas durante el periodo académico.
- d. Informar al director del programa la necesidad de la designación de los directores del trabajo de titulación o tesis de acuerdo con el número de estudiantes matriculados.
- **e.** Realizar el seguimiento a los directores del trabajo de titulación o tesis sobre el cumplimiento en la revisión de los avances entregados por el estudiante.
- f. Solicitar a los directores del trabajo de titulación o tesis los informes bimestrales del porcentaje de avance.
- **g.** Informar al director del programa en caso de incumplimiento o renuncia del director de trabajo de titulación o tesis y solicitar el reemplazo de este.
- **h.** Receptar el informe escrito y la exposición oral del perfil del trabajo de titulación, tesis y del trabajo técnico de la opción del examen complexivo.





INSTRUCTIVO DE TITULACIÓN DE LA UTPL

Código: VAC_IN_1_2023_V3_2024			
Vigente:	04/06/2024		
Página:	14 de 39		

- i. Registrar en el EVA y en el sistema académico, las calificaciones correspondientes a las actividades que forman parte del componente de aprendizaje autónomo, de acuerdo con el calendario establecido.
- Cumplir con el sistema de evaluación establecido para los módulos de la Unidad de Titulación.

Artículo. 29.- Del director de programa: El director del programa en la Unidad de Titulación, cumplirá las siguientes funciones:

- a. Aprobar con el apoyo del equipo de calidad los temas del trabajo de titulación, tesis y trabajos técnicos que forman parte del examen EC.
 Sin perjuicio del trámite establecido para el cambio de fecha de las evaluaciones presenciales, el director del programa podrá autorizar el cambio de fecha de la defensa del trabajo de titulación, tesis o de la exposición de la parte oral del EC, en los casos que el estudiante por fuerza mayor debidamente justificada solicite este trámite.
- b. Remitir el listado de las calificaciones de las exposiciones del trabajo de titulación, tesis o del EC escrito y oral, recibido desde el Centro de Evaluaciones, a los docentes encargados de los módulos para que procedan a cargar las calificaciones en el Sistema Académico.
- **c.** Organizar las exposiciones orales de la UT, previa verificación de que el estudiante haya obtenido la nota mínima de aprobación en la parte escrita.

Sección Primera: Programas Académicos y Programas con Trayectoria Profesional Subsección Primera: Trabajo de Titulación

Artículo 30.- Descripción: El trabajo de titulación (en adelante TT) es el resultado investigativo, académico o artístico en el cual el estudiante demuestra el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación en un programa con trayectoria profesional.

Si un programa requiere modificar las opciones de trabajo de titulación, la Facultad deberá presentar al Vicerrectorado Académico la propuesta para su revisión y posterior aprobación del Consejo Superior de la UTPL.

Artículo 31.- Del desarrollo: La opción de trabajo de titulación se desarrolla y aprueba durante la ejecución de los módulos de la Unidad de Titulación. La planificación de los módulos comprende el desarrollo de los tres componentes de aprendizaje: en contacto con el docente, práctico experimental y autónomo; no contempla la división de actividades por bimestre, ni evaluaciones presenciales bimestrales. En la especialización en el campo de la salud comprende los componentes de aprendizaje aprobados en el proyecto.

Artículo 32.- De la evaluación: La aprobación de los módulos de la Unidad de Titulación se realiza a través de las actividades establecidas en el componente de aprendizaje autónomo. Cada actividad se aprueba con un mínimo de 7.00/10.00 aplicando la rúbrica correspondiente y para la obtención de la nota final se realiza la respectiva ponderación:

Programas Académicos y Programas con Trayectoria Profesional

Módulo	Componente	Actividad	Instrumento de evaluación	Tipo de evaluación	Ponderación
	Aprendizaje en	Tutorías y cons	ultas		
Titulación I	contacto con el				
	docente				





INSTRUCTIVO DE TITULACIÓN DE LA UTPL

 Código:
 VAC_IN_1_2023_V3_2024

 Vigente:
 04/06/2024

 Página:
 15 de 39

	Aprendizaje práctico experimental	Investigación, ta			
		Perfil del proyecto escrito	Rúbrica	Sumativa	25 %
	Aprendizaje autónomo (10,00 puntos)	Exposición oral del perfil del proyecto	Rúbrica	Sumativa	25 %
	(10,00 paintos)	Avance del proyecto	Rúbrica	Sumativa	50 %
				Total	100 %
	Aprendizaje en contacto con el docente	Tutorías y cons			
Titulación	Aprendizaje práctico experimental	Investigación, talleres			
"	Aprendizaje	TT escrito	Rúbrica	Sumativa	50 %
	autónomo (10,00 puntos)	TT exposición oral	Rúbrica	Sumativa	50 %
				Total	100 %

En el módulo de Titulación I: se califica el perfil y avance del TT, presentados mediante un documento escrito y su exposición oral, evaluados por el docente del módulo.

En el módulo de Titulación II: se califica el TT escrito y la exposición oral en las fechas institucionales por el equipo revisor y evaluador designado.

Los estudiantes que no han cumplido con la entrega de las actividades en las fechas establecidas o quienes no han alcanzado la nota mínima aprobatoria, podrán presentar sus trabajos en la fecha de las evaluaciones de recuperación, para ello, se deberá registrar en el sistema académico la nota de las actividades en las que el estudiante haya reprobado.

Este procedimiento tiene como objetivo que el sistema direccione al estudiante hacia el proceso de recuperación.

Especialización en el Campo de la Salud

Módulo	Componente	Actividad	Instrumento de evaluación	Ponderación
	Aprendizaje en contacto con el docente	Tutorías y consultas		
	Aprendizaje práctico experimental			
Titulación I y II		Perfil del proyecto escrito	Rúbrica	75 %
	Aprendizaje autónomo (10,00 puntos)	Exposición oral del perfil del proyecto	Rúbrica	25 %
			Total	100 %
Titulación III, IV, V	Aprendizaje en contacto con el docente	Tutorías y consultas		



INSTRUCTIVO DE TITULACIÓN DE LA UTPL

 Código:
 VAC_IN_1_2023_V3_2024

 Vigente:
 04/06/2024

 Página:
 16 de 39

	Aprendizaje práctico experimental	Investigación, talleres		
		Avance del proyecto	Rúbrica	75 %
	Aprendizaje autónomo (10,00 puntos)	Exposición del avance del proyecto	Rúbrica	25 %
			Total	100 %
	Aprendizaje en contacto con el docente	Tutorías y consultas		
	Aprendizaje práctico experimental	Investigación, talleres		
Titulación VI		TT escrito	Rúbrica	50 %
	Aprendizaje autónomo (10,00 puntos)	TT exposición oral	Rúbrica	50 %
			Total	100 %

En el módulo de Titulación I se califica el 50% de avance del perfil y en el módulo de Titulación II el 50% restante, mediante un documento escrito y su exposición oral, evaluados por el docente del módulo.

En el módulo de Titulación III se califica el 25% de avance del TT, en Titulación IV se califica el 50% de avance del TT y en Titulación V se califica el 75% de avance del TT mediante un documento escrito y su exposición oral, evaluados por el docente del módulo.

En el módulo de Titulación VI se califica el 100% del TT escrito y la exposición oral en las fechas institucionales por el equipo revisor y evaluador designado.

Los estudiantes que no han cumplido con la entrega de las actividades en las fechas establecidas o quienes no han alcanzado la nota mínima aprobatoria, podrán presentar sus trabajos en la fecha de las evaluaciones de recuperación. Para ello, se deberá registrar en el sistema académico la nota de las actividades en las que el estudiante haya reprobado. Este procedimiento tiene como objetivo que el sistema direccione al estudiante hacia el proceso de recuperación.

Artículo 33.- De los temas para trabajos de titulación. - Los temas del TT pueden ser presentados por los grupos de investigación, personal académico o por los estudiantes, tomando en cuenta que los mismos deben guardar relación con las líneas de investigación institucionales.

Los temas serán presentados al director del programa para su revisión y aprobación por el equipo de calidad a través de la rúbrica establecida y puesta en conocimiento de los alumnos con la debida anticipación.

El desarrollo del TT es individual mediante la aprobación de la opción de titulación elegida, donde se debe demostrar el logro de las competencias del perfil profesional.

En los casos excepcionales en base de la solicitud argumentada del director del programa, el decano de la Facultad podrá autorizar que dos estudiantes de diferentes programas o menciones desarrollen un trabajo de titulación, considerando la complejidad y alcance del tema. La exposición oral del trabajo se efectuará de manera conjunta y la calificación será asignada de manera individual.



INSTRUCTIVO DE TITULACIÓN DE LA UTPL

Código: VAC_IN_1_2023_V3_2024				
Vigente:	04/06/2024			
Página:	17 de 39			

Subsección Segunda: Examen Complexivo

Artículo 34.- Descripción: El examen complexivo (en adelante EC) es una evaluación en el cual el estudiante deberá demostrar el logro integral de las competencias del perfil profesional del programa, mediante la aplicación de los instrumentos de evaluación teórico – práctica.

Artículo 35.- De la elaboración: La elaboración de los instrumentos de evaluación del EC estará a cargo del equipo docente designado por el director del programa, tomando en consideración las directrices emitidas por el Vicerrectorado Académico.

Artículo 36.- Estructura de los instrumentos de evaluación: Contempla dos partes:

- a. Prueba objetiva estandarizada: Mide el dominio de los conocimientos teóricos, se evalúa mediante un examen presencial escrito con base del cuestionario estructurado en bloques de preguntas a partir de los contextos profesionales en el ámbito de aplicación de las competencias.
- b. Trabajo técnico: Permite medir el nivel de logro de las competencias del perfil profesional mediante el desarrollo de análisis de casos, ensayos, informes de prácticas, propuestas de innovación, entre otros, en los contextos de desempeño laboral.

Artículo. 37.- Del desarrollo. – La opción de EC se desarrolla y aprueba durante la ejecución de los módulos de la Unidad de Titulación. La planificación de los módulos comprende el desarrollo de los tres componentes de aprendizaje: en contacto con el docente, práctico experimental y autónomo; no contempla la división de actividades por bimestre, ni evaluaciones presenciales bimestrales.

Artículo 38.- De la evaluación. – La aprobación de los módulos de la Unidad de Titulación se realiza a través de las actividades establecidas en el componente de aprendizaje autónomo. Cada actividad se aprueba con un mínimo de 7.00 / 10.00 aplicando la rúbrica correspondiente y para la obtención de la nota final se realiza la respectiva ponderación.

Programas Académicos y Programas con Trayectoria Profesional

Módulo	Componente	Actividad	Instrumento de evaluación	Tipo de evaluación	Ponde ración
	Aprendizaje en contacto con el docente	Tutorías y consultas			
Titulación	Aprendizaje práctico experimental	Investigación, talleres			
l I		Perfil del TTE	Rúbrica	Sumativa	25 %
	Aprendizaje autónomo (10.00 puntos)	Exposición oral del perfil del TTE	Rúbrica	Sumativa	25 %
		Evaluación teórica	Rúbrica	Sumativa	50 %
				Total	100 %
Titulación	Aprendizaje en contacto con el docente	Tutorías y consultas			
II	Aprendizaje práctico experimental	Investigación, talleres			
		TTE escrito	Rúbrica	Sumativa	25 %





INSTRUCTIVO DE TITULACIÓN DE LA UTPL

 Vigente:
 04/06/2024

 Página:
 18 de 39

Aprendizaje autónomo	TTE oral	exposición	Rúbrica	Sumativa	25 %
(10.00 puntos)		a objetiva darizada	Cuestionario	Sumativa	50 %
				Total	100 %

El módulo de Titulación I corresponde a la evaluación de los conocimientos teóricos establecidos en el programa y el perfil del trabajo técnico (en adelante TTE) escrito y oral realizada ante el docente del módulo.

En el módulo de Titulación II se califica la prueba objetiva estandarizada y trabajo técnico.

La prueba objetiva estandarizada se aplicará en la herramienta creada para el efecto. El TTE, presentado mediante un documento escrito y su exposición oral, serán evaluados en las fechas institucionales por el equipo evaluador designado.

Los estudiantes que no han cumplido con la entrega de las actividades en las fechas establecidas o quienes no han alcanzado la nota mínima aprobatoria, podrán presentar sus trabajos en la fecha de las evaluaciones de recuperación, para ello, se deberá registrar en el sistema académico la nota de las actividades en las que el estudiante haya reprobado.

Este procedimiento tiene como objetivo que el sistema direccione al estudiante hacia el proceso de recuperación. Se conservará la nota de la parte aprobada -prueba objetiva estandarizada o práctica- hasta la fecha de recuperación.

Sección Segunda: Programas con Trayectoria de Investigación Subsección: Tesis

Artículo 39.- Descripción. - Es la investigación básica y aplicada, con características de originalidad, relevancia y de impacto científico; que se desarrolla en programas de trayectoria de investigación y responde a las convenciones científicas del campo respectivo, pudiendo usar métodos propios de la disciplina o métodos multi e interdisciplinares.

Artículo. 40.- Del desarrollo. – La opción de la tesis se desarrolla y aprueba durante la ejecución de los módulos de la Unidad de Titulación. La planificación de los módulos comprende el desarrollo de los tres componentes de aprendizaje: en contacto con el docente, práctico experimental y autónomo, no contempla la división de actividades por bimestre, ni evaluaciones presenciales bimestrales.

Artículo 41.- De la evaluación. – La aprobación de los módulos de la unidad de titulación se realiza a través de las actividades establecidas en el componente de aprendizaje autónomo. Cada actividad se aprueba con un mínimo de 7.00/10.00 aplicando la rúbrica correspondiente y para la obtención de la nota final se realiza la respectiva ponderación.

Módulos	Componente	Actividad	Instrumento de evaluación	Tipo de evaluación	Ponderación
Titulación I	Aprendizaje en contacto con el docente	Tutorías y consultas			





INSTRUCTIVO DE TITULACIÓN DE LA UTPL

 Código: VAC_IN_1_2023_V3_2024

 Vigente:
 04/06/2024

 Página:
 19 de 39

	Aprendizaje práctico experimental	Investigación,	talleres		
	,	Perfil del proyecto escrito	Rúbrica	Sumativa	25 %
	Aprendizaje autónomo (10.00 puntos)	Exposición oral del perfil del proyecto	Rúbrica	Sumativa	25 %
		Avance del proyecto	Rúbrica	Sumativa	50 %
				Total	100 %
	Aprendizaje en contacto con el docente	Tutorías y con	sultas		
	Aprendizaje práctico experimental	Investigación,	talleres		
Titulación II	Aprendizaje autónomo (10.00 puntos)	Tesis escrita y artículo enviado a la revista en los programas que lo contemplan	Rúbrica	Sumativa	50%
		Exposición oral	Rúbrica	Sumativa	50 %
				Total	100 %

En el módulo de Titulación I se califica el perfil y avance de la tesis. El perfil y avance, presentados mediante un documento escrito y su exposición oral, serán evaluados por el docente del módulo.

En el módulo de Titulación II se califica la tesis escrita y la exposición oral en las fechas institucionales por el equipo revisor y evaluador designado. Se calificará también el artículo en los programas que lo contemplan.

Los estudiantes que no han cumplido con la entrega de las actividades en las fechas establecidas o quienes no han alcanzado la nota mínima aprobatoria, podrán presentar sus trabajos en la fecha de las evaluaciones de recuperación, para ello, se deberá registrar en el sistema académico la nota de las actividades en las que el estudiante haya reprobado. Este procedimiento tiene como objetivo que el sistema direccione al estudiante hacia el proceso de recuperación.

Artículo 42.- De los temas de tesis. - Los temas de tesis podrán ser presentados por los grupos de investigación, personal académico o por los estudiantes, tomando en cuenta que los mismos deben guardar relación con las líneas de investigación institucionales y las determinadas por cada programa.

Los temas serán presentados al director del programa para su revisión y aprobación por el equipo de calidad a través de la rúbrica establecida y puesta en conocimiento de los alumnos con la debida anticipación.



INSTRUCTIVO DE TITULACIÓN DE LA UTPL

Código: VAC_IN_1_2023_V3_2024		
Vigente:	04/06/2024	
Página:	20 de 39	

El desarrollo de la tesis es individual donde se debe demostrar el logro de las competencias del perfil de egreso.

CAPÍTULO III: UNIDAD DE TITULACIÓN ESPECIAL Y UNIDAD DE TITULACIÓN EN GRADO Y POSGRADO DE LOS PLANES CURRICULARES UTPL- ECTS Y UTPL - ECTS 1C

Artículo 43.- De la Unidad de Titulación Especial (UTE): Incluye las asignaturas, cursos o módulos que permiten la validación académica de los conocimientos, habilidades y desempeños adquiridos en la carrera o programa para la resolución de problemas, dilemas o desafíos de una profesión. Su resultado final es el desarrollo de un trabajo de titulación, tesis o la preparación y aprobación de un examen complexivo.

Artículo 44.- De los planes curriculares: Aplica únicamente para los planes curriculares de: Asignaturas, UTPL- ECTS y UTPL - ECTS 1C, cuyo estado es "no vigente habilitado para el registro del título"; y, programas de posgrado antes de la cohorte octubre 2020 – agosto 2021.

Artículo 45.- De las asignaturas, cursos o módulos: Son aquellas que incluyen contenidos teóricos, saberes y herramientas de la profesión necesarias para el desarrollo y aprobación de la opción de titulación.

Las asignaturas, cursos o módulos de la Unidad Titulación Especial y Unidad de Titulación, en carreras y programas son:

- **a. Modalidades distancia y en línea:** Prácticum 4 con sus divisiones; y el Seminario de Fin de Titulación en las carreras autorizadas.
- **b. Modalidad presencial:** Gestión Productiva 4 con sus divisiones. Para la carrera de Medicina: el trabajo de titulación o el examen complexivo se desarrollarán durante la que Gestión Productiva 3.2 Externado; Gestión Productiva 3.3 Externado, y Gestión Productiva 3.4 Externado/Extramural.
- **c. En posgrado**: Los módulos del plan curricular relacionados con la opción de titulación escogida.
- d. Curso de Actualización de Conocimientos: Está dirigido a aquellos estudiantes que aprobaron la totalidad de su malla curricular pero no han concluido la opción de titulación elegida dentro del plazo establecido, que incluye los periodos de prórrogas, determinados en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior vigente hasta el 21 marzo de 2019.

El estudiante se prepara para rendir el examen de actualización de conocimientos con el fin de fortalecer los conocimientos y competencias adquiridas a lo largo de la formación académica. Los parámetros de duración y ejecución de este curso serán establecidos por el Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado de Modalidad Abierta y a Distancia, de forma coordinada con el Vicerrectorado Administrativo.

e. Cursos preparatorios: Dirigido a todos los estudiantes de tercer nivel que se matriculan en prórrogas y cursos de Actualización de Conocimientos, teniendo por objeto la tutoría y preparación para el desarrollo de su opción de titulación. Se establecen las siguientes alternativas:



INSTRUCTIVO DE TITULACIÓN DE LA UTPL

Código: VAC_IN_1_2023_V3_2024		
Vigente:	04/06/2024	
Página:	21 de 39	

- 1. Con curso: Es una réplica de la planificación micro curricular aprobada para la opción de titulación: examen complexivo o trabajo de titulación, brindando acompañamiento, apoyo, asesoría y el seguimiento correspondiente. En posgrados no se prevé este curso preparatorio.
- 2. Sin curso: El estudiante recibe información de aspectos generales de la opción de titulación.

Artículo 46.- De las prórrogas para culminar la opción de titulación: El estudiante que no se ha titulado en el periodo académico de la culminación de sus estudios; es decir, aquel en el que se matriculó o registró actividades académicas para concluir su plan curricular; debe solicitar mediante comunicación dirigida al director de la carrera o programa la matrícula en la prórroga, según el calendario académico institucional.

Los plazos para las prórrogas son los siguientes:

- a. Primera prórroga: Corresponde al período académico continuo a la fecha de culminación de sus estudios; esta prórroga, no tiene costo de matrícula, arancel o valor similar.
- b. Segunda prórroga: El estudiante que, de acuerdo con el plazo establecido en el literal anterior, no culminó o aprobó la opción de titulación escogida, podrá por una única vez solicitar matrícula en esta prórroga, la cual es consecutiva a la primera, y corresponde a un periodo académico; para ello, deberá cancelar el valor de la matrícula o arancel.

De no concluir o aprobar la opción de titulación en las prórrogas antes señaladas, el estudiante podrá matricularse al curso de Actualización de Conocimientos, pudiendo realizarse en el periodo académico consecutivo o no, siempre y cuando se encuentre dentro del plazo establecido en el Régimen Académico expedido por el CES vigente hasta el 2019.

Artículo 47.- Del ingreso: Para ingresar a la Unidad de Titulación Especial y Unidad de Titulación, los estudiantes, deben:

- **a.** Solicitar matrícula en la asignatura o módulo correspondiente, eligiendo la opción de titulación de su preferencia.
- **b.** Para aquellos que culminaron sus estudios en los planes curriculares de Asignaturas, UTPL ECTS y UTPL ECTS 1C o Créditos en los niveles de grado o posgrado, y no escogieron la opción de titulación, solicitar matrícula en una de las opciones de titulación ofertadas y tomar el curso preparatorio correspondiente.

Artículo 48.- De los requisitos para cursar las asignaturas de UTE: Los estudiantes deben cumplir con los requisitos establecidos en cada carrera, de acuerdo con el siguiente detalle:

a. Planes curriculares UTPL - ECTS y ECTS - 1C o Créditos: Tener aprobado todos los niveles de inglés y el Prácticum 3 o la Gestión Productiva 3 con sus divisiones.

Para las carreras de modalidad presencial:

1. **Medicina**: Tener aprobado el 100 % de los créditos de formación básica y asignaturas genéricas, el 70 % de créditos de asignaturas troncales, el 80 % de créditos de libre configuración, el tercer nivel de inglés, y Gestión Productiva 3.1.





INSTRUCTIVO DE TITULACIÓN DE LA UTPL

Código: VAC_IN_1_2023_V3_2024	
Vigente:	04/06/2024
Página:	22 de 39

- 2. Fisioterapia: Haber aprobado la asignatura de Investigación en Fisioterapia.
- b. Para posgrado: Tener aprobada la totalidad del plan curricular del programa.

Artículo 49.- De las opciones de titulación: Las opciones de titulación en carreras y programas de Trayectoria Profesional, con el mismo nivel de complejidad, tiempo de preparación y demostración de las competencias adquiridas a lo largo de su formación, son las siguientes:

- a. Trabajo de Titulación (en adelante TT).
- b. Examen Complexivo (en adelante EC).

Para las maestrías con trayectoria de investigación, el trabajo de titulación será la tesis y como requisito adicional, el estudiante debe entregar una certificación de presentación de un artículo científico relacionado con su investigación a una revista indexada si el programa lo contempla, en los casos de las especialidades médicas u odontológicas las opciones de titulación serán las establecidas en el Reglamento de Régimen Académico, expedido por el CES vigente hasta el 2019.

Artículo 50.- Del cambio de opción de titulación: Las solicitudes de cambio de opción de titulación serán dirigidas al director de la carrera o programa para su aprobación, únicamente en los siguientes casos:

- a. Durante el desarrollo de las asignaturas o módulos: Cuando el estudiante se encuentre cursando las asignaturas o módulos, el cambio de opción de titulación se efectuará en el siguiente período académico y procede en los siguientes casos:
 - 1. Retiro voluntario o por caso fortuito o fuerza mayor.
 - 2. Reprobación de la asignatura o módulo.

En las carreras o programas en que las asignaturas o módulos cuenten con divisiones, el cambio se podrá autorizar únicamente en la primera división.

- b. Durante la primera y segunda prórroga: Cuando el estudiante se encuentre matriculado en la primera o segunda prórroga, podrá cambiarse de opción en los siguientes casos:
 - 1. Cuando repruebe por segunda ocasión la opción de titulación escogida.
 - 2. De forma excepcional, cuando el estudiante justifique documentalmente la imposibilidad de concluir su trabajo de titulación o preparación para el examen complexivo, debiendo matricularse en la prórroga que le corresponde o en el Curso de Actualización de Conocimientos.
- c. Posterior a la aprobación del curso de Actualización de Conocimientos: El estudiante puede cambiarse de opción de titulación en el siguiente período académico adicional consecutivo, esto rige en los siguientes casos:
 - 1. Cuando repruebe por primera ocasión la opción de titulación escogida.
 - De forma excepcional cuando el estudiante justifique documentalmente la imposibilidad de concluir su trabajo de titulación preparación para el examen complexivo, debiendo matricularse en el primer período académico adicional.



INSTRUCTIVO DE TITULACIÓN DE LA UTPL

Código: VAC_IN_1_2023_V3_2024		
Vigente:	04/06/2024	
Página:	23 de 39	

Artículo 51.- Curso de Actualización de Conocimientos. –Si, transcurridos hasta diez años contados a partir del periodo académico de culminación de sus estudios, un estudiante, no concluye o aprueba la opción de titulación escogida, deberá matricularse y aprobar el Curso de Actualización de Conocimientos que oferta la carrera o programa, considerando las siguientes directrices:

- a. La matrícula en el curso de Actualización de Conocimientos, faculta al estudiante para que pueda escoger una de las opciones de titulación o continuar con la opción de titulación escogida en un inicio.
- b. En este curso se desarrollan contenidos definidos por el director de carrera o programa y aprobados por el decano de la Facultad; los cuales están encaminados a la aprobación del examen de actualización de conocimientos. Los parámetros de evaluación, duración y demás particularidades del curso y del examen son establecidos por el Vicerrectorado Académico y el Vicerrectorado de Modalidad Abierta y a Distancia.
- c. Para la aprobación del curso la nota mínima según lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico Interno es el 70 % (7.00/10.00) del total de la nota 10.00/10.00. El estudiante que repruebe este curso puede matricularse por segunda ocasión. Para cursar por tercera y última ocasión, debe solicitar matrícula al director de carrera o programa correspondiente, quien en uso de sus funciones decidirá sobre el particular.
- d. Para el desarrollo del curso, se debe tomar en cuenta el plan curricular de la carrera o programa e identificar los contenidos que deben ser actualizados para el logro de resultados de aprendizaje propuestos.

Artículo 52.- Periodos adicionales posteriores al curso de Actualización de Conocimientos. - Se aplica para los siguientes estudiantes:

- a. Quienes no culminen o aprueben su opción de titulación y aprobaron el curso, podrán matricularse en un período académico adicional consecutivo para finalizar o aprobar su opción de titulación. En caso de no aprobar o culminar en dicho periodo, podrá solicitar matrícula al director de carrera o programa en un último periodo académico consecutivo adicional, para el cual será requisito obligatorio suscribir la Carta Compromiso correspondiente. En el caso del examen complexivo, en dichos periodos no se contempla el examen complexivo de gracia.
- b. De no culminar o aprobar su opción de titulación; o, no hacer uso de los dos periodos académicos adicionales consecutivos a la aprobación del curso, el estudiante deberá cambiarse de universidad o Institución Educativa Superior de acuerdo con lo establecido por el CES en la Disposición General Cuarta del Reglamento de Régimen Académico vigente hasta el 2019.

Sección Primera: Trabajo de Titulación

Artículo 53.- Definición: El trabajo de titulación en UTE, para las carreras y programas debe guardar armonía y correspondencia con los aprendizajes adquiridos y utilizar un nivel de argumentación coherente con las convenciones del campo del conocimiento, y puede vincularse a uno de los proyectos en ejecución o contribuir al desarrollo de una de las líneas estratégicas y programas de investigación que la UTPL ha establecido.



INSTRUCTIVO DE TITULACIÓN DE LA UTPL

Código: VAC_IN_1_2023_V3_2024		
Vigente:	04/06/2024	
Página:	24 de 39	

Artículo 54.- Opciones del trabajo de titulación: El estudiante puede elegir una de las opciones de trabajo de titulación que oferta cada carrera o programa.

En caso de que la carrera o programa requiera cambiar una de las opciones del trabajo de titulación, el director de carrera o programa y el decano de la Facultad, deben presentar la propuesta a los vicerrectorados Académico o Vicerrectorado de Modalidad Abierta y a Distancia, dependencias que, en caso de considerarlo pertinente, solicitarán la aprobación del Rector.

Artículo 55.- Oferta de temas de trabajos de titulación: Los temas del TT en grado y posgrado podrán ser presentados por los docentes o estudiantes de forma individual o colaborativa, debiendo guardar relación con las líneas de investigación institucionales y acordes con el nivel de formación, así como con las opciones de trabajo de titulación determinadas por cada carrera o programa, cuya aprobación es de responsabilidad del director de carrera o programa, quien coordinará con el Departamento y Facultad correspondiente.

En nivel de grado de modalidad presencial, existirá una convocatoria previa para la oferta de temas de trabajos de titulación, con la gestión y seguimiento en la herramienta del Sistema de Gestión a Trabajos de Titulación (SGTT).

Artículo 56.- Aprobación de la parte escrita del trabajo de titulación: La aprobación del TT será según lo siguiente:

- a. Culminar su trabajo de titulación, contar con el documento de aprobación del director de TT y el informe de la herramienta de similitud, para el posterior envío al equipo revisor por parte de la secretaria de carrera o Área de Graduación correspondiente.
- b. El equipo revisor tendrá un plazo de 15 días para realizar el informe con la aprobación y calificación del TT, la nota mínima de aprobación será de 7.00/10.00 puntos.

Artículo 57.- Requisitos para la convocatoria a la exposición del trabajo de titulación: Luego de cumplidos los requisitos académicos, administrativos y financieros, en modalidad presencial, la carrera o programa con 15 días de anticipación convocará al estudiante a la exposición oral del TT ante el equipo evaluador; para las modalidades a distancia y en línea la convocatoria es de responsabilidad de la Dirección de Calidad; la exposición oral para las dos modalidades se efectuará únicamente cuando el estudiante haya alcanzado la nota mínima de 7.00/10.00 en la presentación escrita del trabajo.

Artículo 58- De la aprobación de la exposición oral del trabajo de titulación: Para la aprobación de la exposición del TT se considerará lo siguiente:

- a. La obtención de un puntaje mínimo de 7.00/10.00 puntos.
- b. Si el estudiante alcanza una nota inferior a la nota mínima, tiene la oportunidad de realizar la exposición oral por segunda ocasión dentro del mismo período académico. De reprobar estas dos ocasiones, debe matricularse en la otra opción de titulación, en la prórroga o curso de actualización de conocimientos, según corresponda.

Sección Segunda: Examen Complexivo



INSTRUCTIVO DE TITULACIÓN DE LA UTPL

Código: VAC_IN_1_2023_V3_2024		
Vigente:	04/06/2024	
Página:	25 de 39	

Artículo 59.- Descripción: El examen complexivo es una evaluación, en la cual el estudiante deberá demostrar el manejo integral de competencias, habilidades, destrezas y desempeños adquiridos a lo largo de su formación.

Artículo 60.- De la elaboración: El director de la carrera con el de equipo de calidad diseñan el examen complexivo tomando en cuenta los resultados de aprendizaje del perfil profesional, según las fechas establecidas en el calendario académico, considerando lo siguiente:

- **a.** El examen complexivo será aplicado de manera oral y escrita, a excepción de la carrera de Derecho que será receptado únicamente de manera oral.
- **b.** Evalúa los resultados de aprendizaje, declarados en el perfil profesional de la carrera, considerando los campos conceptuales definidos por la carrera.

Los instrumentos de evaluación deben guardar relación con la metodología que cada carrera ha establecido, siempre y cuando sea acorde a las directrices emitidas por el Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado de Modalidad Abierta y a Distancia.

- **a. Modalidad presencial y posgrados**: Las asignaturas a ser evaluadas y que forman parte de los ejes temáticos, así como, el porcentaje y tipo de preguntas.
- **b. Modalidades a distancia y en línea:** Los métodos de evaluación, pudiendo ser teóricos o prácticos; incluyendo simuladores, ensayos, estudios de caso, trabajos técnicos u otros.

La entrega de la evaluación del examen complexivo, será en las fechas establecidas en el calendario académico institucional

Artículo 61.- De la aprobación: Para la aprobación del examen complexivo, el estudiante deberá obtener un puntaje mínimo de 7.00/10.00, de conformidad con el Reglamento de Régimen Académico Interno.

Artículo 62.- De la reprobación: Cuando la nota obtenida en el examen complexivo sea inferior a 7.00/10.00 puntos, el estudiante puede presentarse a rendir el examen complexivo de gracia, oral y escrito u oral para la carrera de Derecho, dentro del mismo período académico, el cual constituye la recuperación del examen reprobado. Para ello debe considerarse lo siguiente:

- a. Primera reprobación: Si un estudiante reprueba el examen complexivo o el examen complexivo de gracia; o, no se presenta a rendir uno de estos exámenes, se convierte en su primera reprobación de la opción de titulación, debiéndose matricular en la prórroga que le corresponde.
- b. Segunda reprobación: El estudiante que rinda por segunda ocasión el examen complexivo; si llegase a reprobar, deberá rendir el examen complexivo de gracia. Si reprueba este examen o no se presenta a uno de ellos, convertirá en la segunda reprobación de la opción de titulación y se debe matricular en la nueva opción de titulación, en la prórroga o curso de actualización según corresponda,

Artículo 63.- Requisitos para la convocatoria al examen complexivo: Previo a la convocatoria para rendir el examen complexivo oral y escrito, la secretaria de carrera o programa realizará la verificación de cumplimiento de los requisitos académicos, administrativos y financieros de cada estudiante. La convocatoria se realizará con un mínimo de 15 días de anticipación y de acuerdo con la planificación institucional. En modalidad presencial, la carrera o programa realizará la convocatoria y en las modalidades a distancia y en línea es de responsabilidad de la Dirección de Calidad.



INSTRUCTIVO DE TITULACIÓN DE LA UTPL

Código: VAC_IN_1_2023_V3_2024		
Vigente:	04/06/2024	
Página:	26 de 39	

Artículo 64.- No presentación al examen complexivo: El estudiante que no asista a la fecha y hora establecida para rendir el examen complexivo oral y escrito consecutivamente en las dos oportunidades, se le consignará el estado de "No presentado", lo que no implica reprobación de esta opción de titulación.

TÍTULO III: NORMAS GENERALES CAPÍTULO I: DESHONESTIDAD ACADÉMICA

Artículo 65.- Deshonestidad académica: Los trabajos de titulación, tesis, trabajos de integración curricular, trabajos técnicos y en general cualquier tipo de obra de la misma naturaleza, se deberán realizar respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros cuyas obras sirvan de base o se encuentren citadas o referenciadas, de acuerdo con la normativa nacional e institucional sobre esta materia.

La obligación determinada en el párrafo anterior es extensible a las obras derivadas que se pudieran generar de los trabajos citados.

Artículo 66.- De las denominaciones de director: El director cuenta con las siguientes denominaciones:

- **a.** Director del trabajo de titulación, es de aplicación para los planes curriculares de Asignaturas, UTPL ECTS y UTPL ECTS 1C o Créditos.
- **b.** Director del trabajo de integración curricular, perteneciente a las carreras rediseñadas y nuevas.
- **c.** Director del trabajo de titulación, para aquellos programas con trayectoria profesional.
- d. Director de tesis, para programas de trayectoria de investigación.

CAPÍTULO II: DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR, CODIRECTOR, EQUIPO REVISOR O EVALUADOR

Artículo 67.- Designación del director, codirector, equipo revisor o evaluador de TT/TIC/Tesis: Las designaciones se realizarán de la siguiente manera:

- a. Para ser director, codirector o miembros del equipo revisor, se debe mantener una relación contractual con la UTPL conforme a los parámetros institucionales o estar amparado por un convenio académico y se deberá mantener la designación del director, codirector o miembros de equipo revisor hasta que el estudiante culmine su trabajo.
- **b.** La asignación de la dirección de los trabajos a los docentes se realizará de conformidad a lo establecido en el Instructivo para la Asignación de Dedicación Académica al Personal Académico de la UTPL. El director de la carrera o programa velará por el correcto cumplimiento de esta disposición.
- c. Podrá actuar como director un docente de otra carrera o programa previa aprobación del decano de Facultad a la que pertenece el estudiante. En caso de ausencia temporal o definitiva; o, por considerarse necesario el director de carrera o programa, podrá designar a otro docente como director, codirector o miembro del equipo revisor.
- d. Se podrá designar un codirector previo análisis y pertinencia del tema del trabajo o cuando sea elaborado por un equipo de dos estudiantes de diferentes carreras o programas. El codirector también podrá ser parte del equipo revisor o evaluador.



INSTRUCTIVO DE TITULACIÓN DE LA UTPL

Código: VAC_IN_1_2023_V3_2024		
Vigente:	04/06/2024	
Página:	27 de 39	

- **e.** El director de la carrera o programa designará a dos docentes para que integren el equipo revisor. De entre los miembros uno actuará como presidente y otro como vocal.
- **f.** Los miembros del equipo revisor podrán formar parte del equipo que evalúe la exposición oral del trabajo de titulación, trabajo de integración curricular o tesis.

Artículo 68.- Designación del equipo evaluador de la exposición oral del TT/TIC/tesis/examen complexivo y trabajo técnico. El director de carrera o programa designará a dos docentes para que cumplan la función de equipo evaluador de exposición oral del TT/TIC/tesis/examen complexivo y trabajo técnico, según la normativa institucional.

De entre los miembros del equipo evaluador se nombrará al presidente y vocal. En el caso de ausencia de uno de los miembros del equipo evaluador en la exposición oral, la carrera o programa podrá designar un reemplazo.

CAPÍTULO III: DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR, CODIRECTOR Y DEL EQUIPO REVISOR O EVALUADOR

Artículo 69.- Del director: Las obligaciones del director son las siguientes:

- **a.** Orientar, asesorar, acompañar al estudiante y retroalimentar la calidad y pertinencia del trabajo de manera oportuna, cumpliendo con sus actividades docentes de forma responsable y acogiendo el calendario establecido por la universidad.
- **b.** En modalidad presencial tercer nivel: se debe realizar la tutoría síncrona semanal, registrando las actividades desarrolladas en la herramienta Sistema de Gestión de trabajos de titulación, según el horario establecido entre el director y el estudiante.
- **c.** Revisar y aprobar los avances presentados por los estudiantes en el desarrollo de los trabajos, tomando en cuenta el cronograma y la planificación académica establecidos, los avances se revisarán en formato digital.
- d. Participar de las reuniones programadas por el docente responsable de la asignatura o módulo con la participación de los miembros del equipo revisor para la revisión de los avances del trabajo. El director emitirá un informe o asignará la calificación según sea el caso, de conformidad al cronograma o la planificación académica establecida. Esta revisión en la modalidad presencial se realiza con la presencia del estudiante.
- **e.** Una vez culminado el trabajo por parte del estudiante realizar la revisión del trabajo mediante la herramienta de similitud de contenidos; posterior a ello, descargar el informe y adjuntarlo a la certificación de aprobación del trabajo.
- f. Remitir cada período académico, en los tiempos establecidos en la planificación académica, al docente de la asignatura o módulo la calificación obtenida por el estudiante.
- g. Participar como parte del equipo evaluador en la exposición oral del trabajo
- h. Cumplir con el cronograma establecido para el cumplimiento de las actividades académicas, cuyo control lo realizará el docente de la asignatura o módulo u otra instancia académica.

Artículo 70.- Del codirector: El codirector del trabajo tendrá las siguientes funciones:

- a. Apoyar al director del trabajo en el asesoramiento y acompañamiento al estudiante durante el desarrollo de este.
- b. Informar avances del trabajo presentados por el estudiante, tomando en cuenta la planificación y el calendario académico institucional, en el formato definido por la carrera / programa, el cual debe entregar al director del trabajo.





INSTRUCTIVO DE TITULACIÓN DE LA UTPL

Código: VAC_IN_1_2023_V3_2024		
Vigente:	04/06/2024	
Página:	28 de 39	

- c. Cumplir con el cronograma establecido para el desarrollo de las actividades académicas, cuyo control lo realizará el docente de la asignatura o módulo, el director de carrera o programa u otra instancia académica o administrativa, según el plan curricular del estudiante.
- **d.** Certificar juntamente con el director del trabajo la culminación y aprobación del trabajo.

Artículo 71.- Del equipo revisor: El equipo revisor del trabajo, debe cumplir con las siguientes funciones:

- Revisión y retroalimentación de avances presentados por el estudiante en el documento escrito.
- **b.** Asistir a la convocatoria realizada por el docente responsable de la asignatura o módulo para la revisión del trabajo. En la modalidad presencial, estas revisiones se realizan en conjunto con el estudiante.
- **c.** Evaluar y asignar la calificación del trabajo escrito en los formatos establecidos para las carreras o programas, en un tiempo no mayor de 15 (quince) días laborables en el plan UTPL-ECTS.
- **d.** Evaluar y asignar la calificación del trabajo escrito en los formatos establecidos para las carreras o programas de rediseño lo que excluye solicitar cambios al trabajo, de acuerdo con la planificación establecida por la carrera y el docente de la asignatura.
- e. El presidente del equipo revisor será el encargado de entregar el documento que contiene la calificación del trabajo, el cual debe remitirse al docente de la asignatura o módulo con copia al director de carrera o programa, tomando en cuenta las fechas establecidas en la planificación y el calendario académico institucional.

Artículo 72.- Del equipo evaluador: El equipo evaluador que recepta la exposición oral del trabajo; o, de la parte oral del examen complexivo y la exposición oral del trabajo técnico, deben:

- **a.** Receptar la exposición del trabajo y del examen complexivo oral, en las fechas establecidas en la planificación o el calendario académico institucional.
- b. Evaluar estrictamente la exposición oral del trabajo o de la parte oral del examen complexivo, según corresponda, y emitir la respectiva calificación. Durante la exposición del trabajo, no se podrán realizar observaciones al contenido de este.

Artículo 73.- Incumplimiento de funciones: En caso del incumplimiento de las funciones del director del trabajo, codirector o miembros del equipo revisor o evaluador, debe considerarse los siguientes criterios:

- a. El director de carrera o programa en conjunto con el director departamental adoptarán las medidas correctivas necesarias para cada caso, pudiendo incluso reemplazar de manera inmediata a los mismos, para garantizar la culminación o aprobación de la opción elegida por el estudiante.
 - De considerarse necesario, de forma conjunta, el director de carrera o programa y el director del Departamento correspondiente, notificará del incumplimiento a los vicerrectorados Académico o de Modalidad Abierta y a Distancia y a la Dirección de Recursos Humanos y Desarrollo Personal para el trámite correspondiente.
- b. El director de carrera o programa debe realizar, una valoración de casos especiales en que se requiera el reemplazo del director, codirector o algún miembro de los equipos revisor o evaluador por situaciones no atribuibles a incumplimientos, para este efecto deberá existir una solicitud debidamente justificada y documentada por





INSTRUCTIVO DE TITULACIÓN DE LA UTPL

 Vigente:
 04/06/2024

 Página:
 29 de 39

parte del docente y la designación del reemplazo se realizará de conformidad a lo establecido en el párrafo anterior.

CAPÍTULO IV: OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

Artículo 74.- Obligaciones del estudiante: Las obligaciones de los estudiantes son:

- **a.** Desarrollar el trabajo o examen complexivo de conformidad a la planificación o calendarización académica institucional establecida.
- **b.** Presentarse a la exposición del trabajo y al examen complexivo oral y escrito en las fechas establecidas en el calendario académico.
- **c.** Cumplir con los requisitos de titulación señalados en el Reglamento de Régimen Académico Interno y en el presente Instructivo.
- **d.** Entregar el trabajo a la Biblioteca de la universidad para la verificación de los parámetros establecidos por dicha dependencia.
- e. Todo acto de deshonestidad académica u otras conductas catalogadas como faltas leves, graves o muy graves relacionadas con el estudiante, concernientes al trabajo o el examen complexivo, podrán iniciar un proceso disciplinario de conformidad a la Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto Orgánico de la UTPL, Reglamento de Ética y Régimen Disciplinario, y demás normativa interna vigente.

CAPÍTULO V: DE LA RECALIFICACIÓN

Artículo 75.- De la recalificación de las opciones: En concordancia con el Reglamento de Régimen Académico Interno, se podrá solicitar la recalificación de los exámenes complexivos realizados, ya sea de manera total o parcialmente, de forma escrita o a través de un medio que permita comprobar lo realizado por el estudiante, únicamente sobre esta parte. Asimismo, se podrá recalificar la parte escrita del trabajo de titulación, trabajo de integración curricular, tesis y trabajo técnico que forman parte del EC en posgrados.

CAPÍTULO VI: DE LA VIGENCIA DEL TEMA

Artículo 76.- Vigencia del tema: El tema desarrollado en el TT/TIC/tesis tendrá una vigencia de 5 (cinco) periodos académicos ordinarios, contados a partir de la culminación de la malla curricular en los planes curriculares de asignaturas, UTPL- ECTS y UTPL-ECTS 1C; y, en los planes curriculares de rediseño o carreras y programas nuevos, se contabilizará desde de la culminación de la primera matrícula en el Prácticum 4.1 sus equivalentes o Titulación I.

En el caso de las especialidades médicas su vigencia será de 7 (siete) periodos académicos ordinarios, contados a partir de la culminación de la primera matrícula en Titulación 3.

Transcurrido este tiempo será potestad de la dirección de carrera mantener o actualizar el tema.

CAPÍTULO VII: TITULACIÓN Y PROCESO ADMINISTRATIVO

Artículo 77.- Requisitos para la titulación. - Los estudiantes de los planes curriculares de rediseño y UTPL-ECTS deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Requisitos académicos
 - 1. En rediseño, tener la malla curricular aprobada en su totalidad, esto incluye la Unidad de Integración Curricular en grado y la Unidad de Titulación en





INSTRUCTIVO DE TITULACIÓN DE LA UTPL

 Vigente:
 04/06/2024

 Página:
 30 de 39

posgrado. En UTPL-ECTS, tener la malla curricular aprobada en su totalidad y la opción de titulación.

- Certificado de suficiencia de una segunda lengua en las carreras de rediseño.
- Certificado de haber revisado el TT/TIC/tesis a través de la herramienta de similitud.
- b. Requisitos financieros: certificado de no adeudar a la universidad.
- **c.** Requisitos administrativos.
 - 1. Confirmación de biblioteca del cumplimiento del formato del TT/TIC/tesis.
 - 2. Confirmación de no adeudar libro a biblioteca (modalidad presencial).

Es responsabilidad de la carrera o programa verificar el cumplimiento de forma oportuna y eficaz, de los requisitos académicos, administrativos y financieros, antes de la emisión del título.

Artículo 78.- Proceso administrativo de biblioteca UTPL: En Biblioteca se realiza la revisión de cumplimiento del formato del TT/TIC/tesis, cumpliendo las siguientes actividades:

- a. Revisión según el cronograma establecido por los vicerrectorados, del formato del documento parte preliminar y forma del documento: en tercer nivel en el plan curricular de rediseño la nomenclatura que debe constar es trabajo de integración curricular; en el plan curricular de UTPL-ECTS debe constar trabajo de titulación; y, en posgrados debe constar trabajo de titulación o tesis según corresponda.
- **b.** Seguimiento de correcciones al formato de TT/TIC/tesis.
- **c.** Comunicación del cumplimiento del formato del TT/TIC/tesis al estudiante con copia a la secretaria de carrera o programa.
- d. Generación del enlace del TT/TIC/tesis que es ingresado al repositorio institucional.

CAPÍTULO VIII: EMISIÓN DEL TÍTULO

Artículo 79.- Emisión del título: Para la emisión de título de cada estudiante, la carrera o programa verificará el cumplimiento oportuno y eficaz de los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico Interno de la UTPL y los proyectos de programas aprobados por el CES.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos la carrera o programa debe:

- a. Emitir el acta consolidada correspondiente de forma inmediata.
- **b.** Iniciar el trámite de registro de la información del titulado en el SNIESE, que deberá ocurrir dentro de los tiempos establecidos en la normativa vigente.
- c. Gestionar la emisión y suscripción del título.

Artículo 80.- Entrega de título: La entrega de título se realizará en el acto de incorporación que se desarrolla en la sede matriz, en las fechas establecidas en el calendario institucional. Para este proceso se cumplirán los siguientes parámetros:

- **a.** El estudiante debe asistir al acto de incorporación el día y hora establecidos en su convocatoria.
- **b.** En caso de inasistencia, el estudiante será convocado a una próxima fecha. Si registra ausencia a la segunda convocatoria, debe solicitar al director de carrera o programa una nueva fecha de incorporación.





INSTRUCTIVO DE TITULACIÓN DE LA UTPL

Código: VAC_IN_1_2023_V3_2024		
Vigente:	04/06/2024	
Página:	31 de 39	

- c. En casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificados, en los que el estudiante demuestre la imposibilidad de asistir al acto, debe solicitar al director de carrera o programa la autorización para la entrega del título y acta en el Centro de Apoyo correspondiente.
- **d.** Para aquellos que pertenecen a los Centros Internacionales, la incorporación se realizará en su Centro de Apoyo, salvo solicitud expresa del estudiante para acudir a la Sede.
- **e.** La entrega del título a los estudiantes privados de libertad se realizará por el personal del Centro de Apoyo en el centro de privación de libertad. El estudiante podrá solicitar participar en el evento en la Sede o Centro de Apoyo, previa autorización del director del Centro de Privación de Libertad.

Artículo 81.- Entrega de título post mórtem: En caso de fallecimiento del estudiante, sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, unión de hecho y cónyuges, podrán solicitar la entrega del título post mórtem, para lo cual deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Certificado de defunción del estudiante
- b) Documentos de identidad que acrediten el vínculo familiar del solicitante.

Toda excepción a este artículo la autorizará el secretario general.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Para la atención de los estudiantes que pertenecen a los grupos de atención prioritaria, que se encuentren en la etapa de titulación, se aplicarán adaptaciones curriculares de acuerdo con el "Manual de orientaciones para las prácticas de inclusión (pedagógica) en la UTPL".

SEGUNDA: Las excepciones al presente Instructivo serán resueltas por los vicerrectorados Académico o Vicerrectorado de Modalidad Abierta y a Distancia según el ámbito de competencia.

TERCERA: Esta norma se aplicará con estricto apego a los criterios y parámetros establecidos en el Código de Ética y la Política de Prevención en Materia Anticorrupción, y se adoptarán las medidas necesarias en caso de existir conflictos de intereses reales o aparentes, especialmente entre los grados de parentesco señalados en el Anexo I. Con el propósito de salvaguardar la imparcialidad y transparencia en el proceso de titulación de los estudiantes.

CUARTA: En la evaluación del EC oral y la exposición del TIC se contará con una herramienta de evaluación que será elaborada por el Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado de Modalidad Abierta y a Distancia.

QUINTA: La exposición oral del TT/TIC/tesis y la rendición del EC oral y escrito, se llevará a cabo en las fechas establecidas en el calendario académico Institucional y en el lugar determinado por la Universidad, incluyendo los estudiantes que se encuentran privados de libertad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: En la normativa y documentación interna donde se haga referencia a la denominación de "tribunal revisor o evaluador", se entenderá como "equipo revisor / evaluador".





INSTRUCTIVO DE TITULACIÓN DE LA UTPL

Código: VAC_IN_1_2023_V3_2024	
Vigente:	04/06/2024
Página:	32 de 39

SEGUNDA: En el plazo de dos (2) meses, contados a partir de la aprobación del presente Instructivo, la Dirección de Recursos Humanos y Desarrollo Personal realizará una propuesta de reforma para la depuración de funciones del personal que constan en este cuerpo normativo.

TERCERA: Los vicerrectorados Académico y de Modalidad Abierta y a Distancia deberán presentar una propuesta de actualización de este Instructivo hasta el 30 de agosto del presente año, especialmente con relación a carreras o programas que desarrollan la opción de titulación en un periodo académico.

Universidad Técnica Particular de Loja



INSTRUCTIVO DE TITULACIÓN DE LA UTPL

Código: VAG	C_IN_1_2023_V3_2024
Vigente:	04/06/2024
Página:	33 de 39

3. ANEXOS.

ANEXO I: CONFLICTOS DE INTERÉS

Se entenderá como una situación de conflicto de interés de cualquiera de los miembros de la comunidad universitaria entre sí o con terceros involucrados en la ejecución de la presente normativa, cuando los intereses privados afectan el buen juicio de las personas en el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades.

El conflicto de intereses puede ser real o aparente, según se especifica a continuación:

a. Conflicto de interés real: consiste en una situación en la cual cualquier miembro de la comunidad universitaria tiene una relación con otro o terceros, por lo que puede estar influido por su interés personal. Esta relación puede ser entre cónyuges; convivientes en unión de hecho; o, parentesco conforme a la siguiente tabla:

	GRADOS DE PARENTESCO												
GRADO	POR CONSANGUINIDAD	POR AFINIDAD											
1°	Padres e hijos	Suegros, nueras y yernos, entenado/a.											
2°	Abuelos, nietos y hermanos	Padres de los suegros, cuñados y nietos del cónyuge o conviviente en unión de hecho.											
3°	Bisabuelos, bisnietos, tíos y sobrinos carnales	No aplica por afinidad											
4°	Tatarabuelos, tataranietos, tíos abuelos, primos y sobrinos nietos	No aplica por afinidad											

b. Conflicto de interés aparente: También denominado conflicto de interés posible consiste en una situación en la cual existen condiciones que pueden restar imparcialidad (o dar apariencia de ello) en las decisiones que deba tomar cualquier miembro de la comunidad universitaria.



INSTRUCTIVO DE TITULACIÓN DE LA UTPL

Código: VAC_IN_1_2023_V3_2024 Vigente:

04/06/2024

Página: 34 de 39

ANEXO II: CAMBIO DE OPCIÓN DE TITULACIÓN - TERCER NIVEL

Asignatura / Opción 1	Matricul a	Estado		Condiciones del cambio de opción	Matricul a	Opción 2	Matricul a	Estado	Matrícul a	Estado	Matricul a	Estado	Matrícul a	Estado	
	1		4	O ambia a la		Aprobado	Se promueve a la 4.2. con la opción 2**								
	1	Aprobado		a. Cambio a la opción 2.b. La 4.1 con opción	1	Reprobado		Aprobado		Se p	promueve a la	a 4.2. con la op	oción 2**		
				1 se desactiva*			2	Reprobado	CCE	Aprobado	Se promueve a la 4.2**				
		Reprobado	J,	a. Se cambia a la opción 2.	2	Aprobado		Se promueve a la 4.2 con la opción 2**							
4.1				 b. Cuenta como segunda matrícula 	2	Reprobado	CCE	Aprobado		Se promueve a la 4.2. con la opción 2**					
		Aprobado	1	a. Cambio a la opción 2. b. La 4.1 con opción	Aprobado		Se promueve a la 4.2. con la opción 2**								
	2			1 se desactiva *		Reprobado	CCE	Aprobado		Se promueve a la 4.2. con la opción 2**					
		Reprobado	1	a. Se cambia a la opción 2. b. Inscripción en CCE Aprobado Se promueve a la 4.2. con la opción 2**											
		Aprobado	1					F	IN						
4.2	4			Estudiante que aprobó la 4.1 en la primera		Aprobada	2 de la 4.2	Aprobado				FIN			
4.2	1	Reprobado		matrícula: a. 4.1 aprobada se	1 de la 4.1		4.2	Reprobado CCE FIN							
				desactiva con	7.1	Reprobado	2 de la	Aprobado	2 de la	Aprobado		FIN			
				opción 1*.		17:11:10	4.1	.,	4.2	Reprobado	CCE	Aprobado		FIN	





INSTRUCTIVO DE TITULACIÓN DE LA UTPL

Código: VAC_IN_1_2023_V3_2024

Vigente: 04/06/2024

Página: 35 de 39

			b. Nueva matrícula 1,								Aprobado		FIN		
			en 4.1 con opción 2. c. 4.2 reprobada se mantiene estado.				Reprobado	CCE	Aprobado	2 de la 4.2	Reprobado	CCE	Aprobado		
			Estudiante que tiene 1		A	2 de la	Aprobado				FIN				
			reprobación de la 4.1:		Aprobada	4.2	Reprobado	CCE		FIN					
			a. 4.1 aprobada se						Aprobado			FIN			
			desactiva con opción 1*. b. Nueva matrícula 2, en 4.1 con opción 2. c. 4.2 reprobada se mantiene estado	2 de la 4.1	Reprobada	CCE de la 4.1	Aprobado	2 de la 4.2	Reprobado	CCE	Aprobado		FIN		
			Estudiante que tiene 2				Aprobado		FIN						
		•	reprobaciones en la 4.1. a. 4.1 aprobada se desactiva con opción 1*. b. Se mantienen las 2 reprobaciones de la 4.1. c. 4.2 reprobada se mantiene estado	CCE de la 4.1	Aprobado	2 de la 4.2	Reprobado	CCE	Aprobado			FIN			
2	Reprobado		Aprobado 4.1 con opción 1*	1 de la 4.1	Aprobado	CCE de la 4.2	Aprobado	FIN							



INSTRUCTIVO DE TITULACIÓN DE LA UTPL

Código: VAC_IN_1_2023_V3_2024

Vigente: 04/06/2024

Página: 36 de 39

				Reprueba	2 de la 4.1	Aprobado	CCE de la 4.2	Aprobado			FIN
						Reprobado	CCE de la 4.1	Aprobado	CCE de la 4.2	Aprobado	FIN
		1 reprobación 4.1	2 de la	Aprueba	CCE de la 4.2	Aprobado				FIN	
			4.1	Reprueba	CCE de la 4.1	Aprobado	CCE de la 4.2	Aprobado	Aprobado FIN		
		2 reprobación 4.1	CCE de la 4.1	Aprueba	CCE de la 4.2	Aprobado				FIN	

^{*} Se marca la asignatura o módulo para que no se utilice en el avance de la carrera.
** No puede cambiarse nuevamente de opción



INSTRUCTIVO DE TITULACIÓN DE LA UTPL

Código: VAC_IN_1_2023_V3_2024

Vigente: 04/06/2024

Página: 37 de 39

ANEXO III: CAMBIO DE OPCIÓN DE TITULACIÓN – CUARTO NIVEL

Módulo / Opción 1	Matric ula	Estad o		Condiciones del cambio de opción	Matric ula	Opción 2	Matricula	Estado	Matrícula	Estado	Matricul a	Estado	Matrícul a	Estado		
						Aprobado			Se promue	eve a Titulac	ción II con la d	opción 2**				
		Aprob ado		a. Cambio a la opción 2. b. Titulación I con opción 1 se desactiva*	1	Reprobad	2da. mat. en el	Aprobad o	Se promueve a Titulación II con la opción 2**							
		ado	ř			0	módulo o VC	Reproba do	VC Aprobad Se promueve a Titulación II**					*		
	1				2da.	Aprobado			Se promue	eve a Titulac	ción II con la d	opción 2**				
Titulación I		Repro bado		a. Cambio a la opción 2.b. Cuenta como segunda mat.	mat. en el módul o o VC	Reprobad o	VC	Aprobad o		Se promueve a Titulación II con la opción 2**						
					2da.	Aprobado			Se promue	Se promueve a Titulación II con la opción 2**						
	2	Aprob ado		 a. Cambio a la opción 2. b. Titulación I con opción 1 se desactiva * 	mat. en el módul o o VC	Reprobad o	VC	Aprobad o		Se promueve a Titulación II con la opción 2**						
		Repro bado		a. Cambio a la opción 2.b. Inscripción en VC	VC	Aprobado			Se promue	eve a Titulac	ción II con la d	opción 2**				
		Aprob ado						FIN								
				Estudiante que aprobó la Titulación I en		Aprobada	2 de la Titulación	Aprobad o	FIN							
Titulación	1	Repro	7	la primera matrícula: a. Titulación I aprobada se desactiva con opción 1*. b. Nueva matrícula 1, en Titulación I con opción 2.	1 de	Aprobada	II	Reproba do	VC	VC FIN						
"		bado			Titulac ión I	Reprobad	2da. mat. en	Aprobad	2 de	Aprobad FIN						
				c. Titulación II reprobada se mantiene estado.		0	Titulación I o VC	0	Titulación II	Reproba do	VC	Aprobado	FI			
				colduc.			1000		VC			Aprobado	FI	N		





INSTRUCTIVO DE TITULACIÓN DE LA UTPL

Código: VAC_IN_1_2023_V3_2024

Vigente: 04/06/2024

Página: 38 de 39

								Reproba do		Aprobad o	2 de Titulación II	Reprobado	VC	Aprobado
				Estudiante que tiene 1 reprobación de Titulación I:	2da.	Aprobada	2 de Titulación	Aprobad o			F	IN		
				con opción 1*. b. Nueva matrícula 2 o VC, en Titulación I con opción 2. c. Titulación II reprobada se mantiene estado	mat. en	Aprobada	II	Reproba do	VC			FIN		
					Titulac ión I o	Reprobad	VC	Aprobad	2 de	Aprobad o		FII	N	
					VC	а	,,,	0	Titulación II	Reproba do	VC	Aprobado	F	IN
				con opcion 1°.				Aprobad o			F	IN		
					VC de Titulac ión I	ac Aprobado	2 de Titulación II	Reproba do	VC	Aprobad o	FIN			
					1 de	Aprobado	VC de Titulación II	Aprobad o		FIN				
				Aprobado Titulación I con opción 1*	Titulac ión I		2da. mat. en	Aprobad o	VC de Titulación II	Aprobad FIN				
		Repro				Reprueba	Titulación I o VC	Reproba do	VC de Titulación I	Aprobad o	VC de Titulación II	Aprobado	F	FIN
	2	bado		1 reprobación Titulación I	2da. mat. en	Aprueba	VC de Titulación II	Aprobad o			F	IN		
					Titulac ión I o VC	Reprueba	VC de Titulación I	Aprobad o	VC de Titulación II	Aprobad FIN				
				2 reprobación Titulación I	VC de Titulac ión I	Aprueba	VC de Titulación II	Aprobad o			FIN			



INSTRUCTIVO DE TITULACIÓN DE LA UTPL

Código: VAC_IN_1_2023_V3_2024 Vigente: 04/06/2024

Página: 39 de 39

^{*} Se marca la asignatura o módulo para que no se utilice en el avance de la carrera.

** No puede cambiarse nuevamente de opción

Mat. = Matrícula; VC = Validación de Conocimientos